



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 041..... Fecha: 10 AGO 2022

# Resolución Gerencial General Regional N° 283 - 2022 Gobierno Regional del Callao-GGR

10 AGO. 2022

## VISTOS:

El Memorándum N° 1490-2022-GRC-GRECYD, de fecha 10 de junio de 2022, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 1387-2022-GRC/GA-ORH, de fecha 17 de junio de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 098-2022-GRC/GRECYD, de fecha 20 de junio de 2022, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 491-2022-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 21 de junio de 2022, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° 853-2022-GRC/GAJ, de fecha 27 de junio de 2022; el Informe N° 000614-2022-GRC/OTDYA, de fecha 08 de agosto de 2022, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° 001089-2022-GRC/GAJ, de fecha 09 de agosto de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con Memorándum N° 1490-2022-GRC-GRECYD, de fecha 10 de junio de 2022, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, señala a la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, sobre la necesidad de contarse con un personal, para la autenticidad de documentos, proponiendo a la señora Cledy Giovanna Rengifo Flores, del régimen laboral CAS, para que asuma la función de fedataria en dicha Gerencia Regional; solicitando sea evaluada, corroborándose que no cuente con sanción administrativa, conforme a la Directiva para el funcionamiento del servicio fedatario en el Gobierno Regional del Callao ( versión 02).

Que, con Informe N° 1387-2022-GRC/GA-ORH, de fecha 17 de junio de 2022, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte el Informe N° 213-2022-GRC/GA-ORH-BIFM, de la Especialista en Remuneraciones, señalando que, doña Cledy Giovanna Rengifo Flores, perteneciente al régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios-CAS, no presenta sanciones.

Que, de acuerdo con los Informes N° 491-2022-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 21 de junio de 2022 y N° 000614-2022-GRC/OTDYA, de fecha 08 de agosto de 2022, ambos de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, informa a la Gerencia General Regional, que, en concordancia con el numeral 5.1 de la Directiva del Servicio de Fedataria del Gobierno Regional del Callao (Versión 2), aprobada con Resolución Gerencial General Regional N°043-2021-GGR-GRC, el personal Cledy Giovanna Rengifo Flores, propuesto por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, cumple con los requisitos para ser designada como Fedataria Alterna en el Gobierno Regional del Callao, informando también, que, la Oficina de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 001839-2022-GRC/ORH, de fecha 04 de agosto de 2022, remite a la Gerencia General Regional, la aclaración con relación a los datos del personal propuesto como fedataria alterna, precisando, que, de la búsqueda realizada, con el pre nombre que registra en su Documento Nacional de Identidad, visualiza que, la servidora Cledy Giovanna Rengifo Flores, no se encuentra en el Registro Nacional de Sanciones contra



Servidores Civiles, siendo viable la expedición de la Resolución Gerencial General Regional; aclaración hecha en base a la observación realizada por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 853-2022-GRC/GAJ, de fecha 27 de junio de 2022.

Que, mediante Informe N° 2022-GRC/GAJ, de fecha 09 de agosto de 2022, y de acuerdo con los informes emitidos por las áreas competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera procedente la expedición de la Resolución Gerencial General Regional que, designa a Cledy Giovanna Rengifo Flores, como Fedataria Alterna.

Que, el Artículo 191 ° de la Constitución Política del Estado, modificada por el artículo único de la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, establece que: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (. ..) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo (...)"*. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; (...). La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 5°, que la misión de los Gobiernos Regionales, es el de organizar y de conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone en el numeral 1), del artículo 138° lo siguiente: *"1. Cada entidad designará fedatarios Institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindarán gratuitamente sus servicios a los administrados"*.

Que, conforme a lo previsto en el numeral 138.2, del artículo 138°, de la misma norma, se precisa que: *"2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad. cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados'. Certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario"*.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 043-2021-GGR-GRC, de fecha 08 de marzo de 2021. se aprueba la Directiva General N° 001-2021 -GRC-GGR, Directiva Para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (Versión 02), la cual establece en su numeral 5.1 y 5.2, lo siguiente: *"5. 1 REQUISITOS PARA SER DESIGNADO FEDATARIO: a) Ser trabajador del Gobierno Regional del Callao, pudiendo ser del Régimen Laboral (D. Leg N° 276, N° 728 Y N° 1057); b) No haber sido sancionado por la Comisión de faltas administrativas; y 5.2 DE LA DESIGNACIÓN DE LOS FEDATARIOS: a) La Gerencia General Regional, recibirá las propuestas de designación de Fedatarios o de su remoción, así como los pedidos de prórroga de sus designaciones, correspondiéndole o dicha Gerencia designar los Fedatarios del GRC (previa delegación de facultades del Gobernador Regional); b) Para efecto de la designación debe cumplirse lo establecido en el numeral 5. 1 de la presente Directiva, efectuándose la consulta a la Oficina de Recursos Humanos, respecto a si ha tenido o mantiene sanción administrativa vigente; c) Los Fedatarios serán designados mediante Resolución Gerencial General Regional emitido por el Gerente General Regional y por un período de dos años, el cual podrá ser prorrogado por un período*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 041 Fecha: 10 AGO 2022

igual; d) Para la designación se deberá considerar preferentemente o aquellos servidores que, por razón de sus funciones, no tengan que ausentarse con frecuencia de su lugar habitual de trabajo; e) Los Fedatarios designados deberán registrar sus firmas en el Libro de Registros de Autenticaciones y Certificación, observando la formalidad prevista en el Anexo 2.3 de esta Directiva, lo cual constituye requisito previo para el ejercicio de sus funciones; y f) La Designación, así como la ubicación física y el área a la que pertenecen los Fedatarios será difundida y hecha de conocimiento público a través del Portal Institucional del GRC y su supervisión se encuentra a cargo de los jefes inmediatos donde laboran los fedatarios".

Que, la citada Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (Versión 02), dispone en su Numeral 5.4 que: "5.4 FUNCIONES DE LOS FEDATARIOS (...) d) El GRC mediante acto resolutivo, podrá designar Fedatarios Titular y Alternos; en el caso del Fedatario Titular será el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y los Fedatarios Alternos podrán ser servidores (D. Leg N° 276, N° 728 Y N° 1057); de los órganos y/o unidades orgánicas de línea y de apoyo del GRC".



Que, el fedatario, constituye una función pública agregada a la labor ordinaria de un servidor público, debiendo ser asignada entre el personal existente en las entidades, cuyas funciones son las de comprobar y certificar la autenticidad de un documento, a efecto de su consideración como verídicos por la administración pública.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 8), del artículo 47° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Funciones del Gobierno Regional del Callao, entre las funciones de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, dependiente de la Gerencia General Regional, se encuentra la de: "Certificar la documentación oficial del Gobierno Regional, así como actuar de Fedatario del Gobierno Regional del Callao".



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 131, de fecha 13 de mayo de 2022, se delega con eficacia anticipada al 03 de marzo de 2022, al Gerente General Regional, la facultad de designar, cesar, ratificar y aceptar la renuncia de los Fedatarios Alternos del Gobierno Regional del Callao

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018 y sus modificatorias; la Resolución Ejecutiva Regional N° 131, de fecha 13 de mayo de 2022; con las visaciones de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR**, a partir de la fecha a **CLEDY GIOVANNA RENGIFO FLORES**, personal CAS, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057, como **FEDATARIA ALTERNA**, del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones en la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, por un período de dos (02) años.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que, la persona designada en el Artículo Primero, cumplirá su labor de Fedatario Alterno en la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao, conforme a lo dispuesto en el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Directiva N° 001-2021-GRC-GGR, "Directiva para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (Versión 02)", aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 043-2021-GGR-GRC, de fecha 08 de marzo de 2021.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

.....  
**CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA**  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.:.....**041**..... Fecha:**1-0-AGO-2022**

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la interesada y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao que correspondan; así como de su difusión y conocimiento público a través del Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 **GOBIERNO REGIONAL CALLAO**  
  
.....  
**MG. ANA MARIA NATHALY MONTOYA RUALES**  
Gerente General Regional

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

.....  
**CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA**  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.:...*044*..... Fecha: **1.0.AGO.2022**